

 **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y**

**Puntos Legislativos**

**San Pedro Tlaquepaque**

**Plan Anual de Trabajo**

**2022**

**ÍNDICE**

[**INTRODUCCIÓN**](#_heading=h.17xweu3d91jc) **2**

[**Marco Jurídico**](#_heading=h.bzwwxohl3rmv) **3**

[Constitución Política del Estado de Jalisco](#_heading=h.2j1npi9aov3) **3**

[Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco](#_heading=h.s8j5czf5gtcl) **4**

[Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque](#_heading=h.atdm5mn0ehcz) **4**

[Misión](#_heading=h.nogho0kevv7v) **8**

[Objetivos](#_heading=h.ad4yyhpsy4uf) **8**

[Calendario de Sesiones](#_heading=h.j12ddbczxwd9) **9**

**Integrantes de la Comisión:**

1. Jael Chamú Ponce Presidenta
2. José Luis Salazar Martínez Vocal
3. Alma Dolores Hurtado Castillo Vocal
4. Juan Martín Núñez Morán Vocal
5. Roberto Gerardo Albarrán Magaña Vocal
6. María del Rosario Velázquez Hernández Vocal
7. Luis Arturo Morones Vargas Vocal
8. Ana Rosa Loza Agraz Vocal

# INTRODUCCIÓN

El Municipio de San Pedro Tlaquepaque está representado por un Ayuntamiento que es elegido por elección popular cada 3 años, se integra de 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 17 Regidores, quienes para realizar de manera eficiente la tarea gubernamental y conocer los diversos asuntos que compete conocer al Ayuntamiento se integran Comisiones Edilicias Permanentes.

Actualmente existen XXX Comisiones Edilicias Permanentes tal como lo establece el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. La Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos se encuentra regulada en el artículo 92 fracción III del ordenamiento antes citado.

El presente Plan de Trabajo será la guía para llevar a cabo los compromisos que esta comisión genere, bajo la premisa de conducirnos siempre de manera institucional, con sentido de servicio, calidez, sencillez, respeto hacia los demás y sobre todo, con transparencia en nuestras acciones.

# Marco Jurídico

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Título Quinto**

**De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México**

*Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016*

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo,democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*

**I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019*

# Constitución Política del Estado de Jalisco

**Título Séptimo**

**Capítulo I**

**Del Gobierno Municipal**

**Artículo 73**.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

 I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

# Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**Capítulo V**

**De las Comisiones**

**Artículo 27**. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

# Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

**Capítulo X**

**De las Comisiones**

**Artículo 73.-** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Las reuniones de trabajo y las sesiones de las comisiones edilicias **podrán ser a distancia y/o presenciales las cuales** serán públicas, salvo las excepciones que se señalan en las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

*Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020*

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de generar y mantener actualizada la agenda digital y física de las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, a efecto de que las mismas no se interfieran entre ellas, salvo cuando sean coadyuvantes.

Publicar en el portal de internet del Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.

Se transmitirá el audio y video de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

*(Artículo modificado en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2017)*

**Artículo 76.**- Las Comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión cada **mes.**

*(Reforma aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre de 2019)*

Las Comisiones sesionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman y sus decisiones son igualmente válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes.

**Artículo 78.-** Las comisiones tienen las siguientes funciones:

 **I.** Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.

 **II.** Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.

 **III.** Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

**Capítulo XI**

**Del Presidente de la Comisión**

**Artículo 87.-**La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

**I.** Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

**II.** Convocar por escrito, **o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia;** a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.

*Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020*

**III.** Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

**IV.** Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;

**V.** Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

**VI.** Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;

**VII.** Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. **En relación a sesiones a distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.**

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

**VIII.** Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;

**IX.** Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;

**X.** Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;

**XI.** Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y

**XII.** Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

……..

**III.** Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

……...

**Artículo 95.-**Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

**I.** Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

**II.** El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;

**III.** El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos que pretendan turnarse al Poder Legislativo Local para su elevación como iniciativas de ley o decretos;

**IV.** El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos de reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que sean turnados por el Honorable Congreso del Estado;

**V.** Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;

**VI.** Proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad municipal;

**VII.** Recibir un informe periódico de los operativos efectuados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;

**VIII.** Velar por la atención y seguimiento de las quejas y recursos presentados por excesos en el actuar de los servidores públicos;

**IX.** Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y

**X.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

# Misión

Crear, ejecutar y promover mediante iniciativas y proyectos el desarrollo y evolución constante de la Reglamentación Municipal de acuerdo a las necesidades sociales tendientes a mejorar y garantizar la calidad de vida de las y los tlaquepaquenses.

# Objetivos

Con base al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 95, es competencia de esta Comisión, velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

Por lo anterior, los objetivos para la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos en este plan de trabajo, serán:

* Trabajar en conjunto con las Dependencias e Instancias Gubernamentales necesarias para analizar y proponer mejoras reglamentarias, poniendo a las y los tlaquepaquenses al centro de la toma de nuestras decisiones.
* Crear iniciativas y reglamentos concernientes al beneficio de la población, sobre todo en beneficio de los sectores más vulnerables.
* Armonizar, adecuar, actualizar los reglamentos vigentes de acuerdo a las necesidades que la población del municipio exija y con el objetivo de eliminar las desigualdades que puedan estarse generando.
* Sesionar en tiempo y forma como lo marca la Ley, así como las veces que sean necesarias para atender a la brevedad los turnos que se deriven a esta Comisión y en los que la misma tenga injerencia.
* Estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y turnos a Comisión que el Pleno del Ayuntamiento turne, dando cabal cumplimiento a los mismos en tiempo y forma.
* Atender las necesidades expresadas por las diversas áreas que integran al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través de sus solicitudes sobre posibles modificaciones a los reglamentos vigentes;
* Desarrollar y mantener un trabajo coordinado, respetuoso y abierto con los miembros de esta comisión, los miembros de todas las comisiones y sus vocales, además de las diversas coordinaciones y direcciones que integran la administración del Ayuntamiento.

# Calendario de Sesiones

Para poder sesionar en tiempo y forma como lo marca la ley, se anexa la propuesta del calendario de Sesiones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Horario** |
| 14 de febrero | 10:00 horas |
| 15 de marzo | 10:00 horas |
| 5 de abril | 10:00 horas |
| 3 de mayo | 10:00 horas |
| 7 de junio | 10:00 horas |
| 5 de julio | 10:00 horas |
| 10 de agosto | 10:00 horas |
| 6 de septiembre | 10:00 horas |
| 4 de octubre | 10:00 horas |
| 8 de noviembre | 10:00 horas |
| 6 de diciembre | 10:00 horas |

 Las fechas propuestas están sujetas a cambios por situaciones que lo ameriten.

 A T E N T A M E N T E

San Pedro Tlaquepaque, Febrero de 2022.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jael Chamú Ponce

Presidenta

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

José Luis Salazar Martínez

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alma Dolores Hurtado Castillo

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Juan Martín Núñez Morán

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Roberto Gerardo Albarrán Magaña

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María del Rosario Velázquez Hernández

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Luis Arturo Morones Vargas

Vocal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ana Rosa Loza Agraz

Vocal